

Si durante el periodo de vacaciones, el trabajador estuviera o pasara a la situación de Incapacidad Laboral Transitoria, derivada de enfermedad común o accidente y justificada documentalmentemente mediante los preceptivos partes de Baja, Confirmación y Alta estas quedarán interrumpidas, compensándose los días no disfrutados, en las fechas que de mutuo acuerdo se fijen.

Artículo 27: Permisos Retribuidos.

Se percibirán la totalidad de los emolumentos en los siguientes supuestos:

1.— Fallecimiento:

1.1. Tres días naturales, de los cuales al menos dos sean laborables, en caso de fallecimiento de padres, hijos, cónyuge, hermanos, nietos o abuelos que podrá ampliarse en dos o más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, fuera de la provincia de su residencia, previa notificación.

1.2. Dos días naturales en caso de fallecimiento de tíos y sobrinos.

2.— Maternidad:

— Tres días laborables por alumbramiento de esposa o nacimiento de hijos que podrán ampliarse en dos días naturales más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, fuera de la provincia de su residencia, previa notificación telefónica y posterior confirmación en el Libro de Familia. A los efectos citados anteriormente, se entenderá por días laborables, todos los días de la semana, salvo el Domingo y los días Festivos Nacionales y Locales.

3.— Enfermedad grave de parientes:

3.1. Tres días naturales en caso de enfermedad grave de pares, hijos o cónyuge.

3.2. Dos días naturales en caso de enfermedad grave de hermanos, nietos o abuelos.

Estos días podrán ampliarse en dos más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, fuera de la provincia de su residencia, previa notificación.

4.— Matrimonio:

4.1. Matrimonio del empleado: DIECISIETE días Naturales, que pueden ser ampliados a cinco más, no retribuidos, en caso de que fuera solicitado con anterioridad al Matrimonio.

4.2. Matrimonio de hijos, hermanos o padres: UN día Natural.

5.— Asistencia a consulta médica:

— El tiempo que sea necesario, siempre que sea justificado con la firma del médico al que se asiste.

6.— Deberes públicos:

— El tiempo necesario, en el caso de obligaciones legales o decretadas por autoridades legítimas, cuando el trabajador haya de acudir a cumplir un deber público inexcusable, impuesto por la ley o Disposiciones administrativas, mediante justificación.

7.— Traslado del domicilio habitual:

— Traslado del Domicilio Habitual: Un día.

8.— Bautismo y Primera Comunión

8.1. Para los Sábados, Domingos y Festivos, se concederá UN día de permiso, en caso de Bautismo o Primera Comunión de hijos y hermanos.

8.2. Se posibilitarán cambios de turno, en los mismos supuestos, para hijos de hermanos, tanto por consanguinidad como por afinidad.

9.— Aspectos generales:

9.1. El personal con trabajo a turnos rotativos continuados, incluidos Domingos y Festivos, percibirá UN día de Pluses de Festividad y/o Nocturnidad, cada vez que algún permiso retribuido recaiga en estas circunstancias, eligiéndose el más beneficioso para el trabajador.

9.2. Los parentescos citados en los Apartados: 1.1,3,1 y 4.2, se entenderán tanto en grado de Consanguinidad como de Afinidad.

9.3. Para los Apartados 1.1,2 y 3.1., no se considerará como día de Permiso, aquel en que el trabajador ya haya realizado la mitad de la Jornada de Trabajo.

9.4. A efectos de Organización del Trabajo, toda persona que pueda prever la utilización de alguno de estos Permisos (supuestos no fortuitos) procurará notificarlo, al menos con CINCO días de antelación.

Artículo 28 Permisos no Retribuidos.

El personal de la Fábrica VI de Envases Carnaud, S.A. podrá disponer a propia voluntad, de DOS días al año No Retribuidos, previa comunicación a la Dirección con un preaviso mínimo de una semana y siempre que para los días en que se solicita el permiso, los permisos concedidos no superen el 2% de la plantilla.

Para el personal con trabajo a turnos rotativos continuados, incluyendo Domingos y Festivos, el número de días de permiso No Retribuido al año será de 5, pudiendo disponer de ellos a propia voluntad, con las limitaciones siguientes:

a) Deberán ser solicitados con SIETE días de antelación.

b) No podrán ser utilizados en un mismo día, por más de una persona por turno.

c) Cuando estos permisos se concedan por tiempo inferior a 8 horas, se aplicará la deducción económica correspondiente tan sólo al tiempo No Trabajado, pero se considerará consumida, una de las CINCO Fechas.

En casos extraordinarios debidamente acreditados, se otorgarán permisos con carácter voluntario por parte de la Empresa, por el tiempo que sea preciso, atendiendo a las circunstancias y sin derecho a retribución alguna.

Capítulo VI: Aspectos Sociales

Artículo 29 Fondo de Asistencia Social

La aportación económica de la Empresa al Fondo de Asistencia Social será:

— Una aportación anual a fondo perdido de 900 pesetas por trabajador, en este Centro de Trabajo.

— Una aportación mensual equivalente al importe de la suma de las cuotas que actualmente los trabajadores-socios al citado Fondo abonan en este Centro de Trabajo; cualquier incremento en la cuota, no tendrá a estos efectos, carácter vinculante para la Empresa durante la vigencia de este Convenio.

Artículo 30 Seguro de vida.

El actual Seguro de Vida, de la Empresa, se mantendrá en los siguientes capitales:

a) Por fallecimiento, incapacidad permanente, 925.000.- Ptas.-
b) Por fallecimiento en accidente, 1.850.000.- pesetas.

Artículo 31 Servicio Militar o Servicio Social Equivalente. Durante el periodo del Servicio Militar o Servicio Social Equivalente, se percibirán las Pagas Extraordinarias de Marzo, Junio y Navidad.

El trabajador casado y con hijos a su cargo percibirá el 25% de su Salario Real (Base + P.A.P. + Mejora) durante la realización de dicho Servicio.

Artículo 32 Socorristas, Servicio Médico.

Los Socorristas percibirán una cantidad de 150 pesetas por día de presencia. Se respetarán los derechos económicos adquiridos.

Los Socorristas serán sustituidos en los siguientes supuestos:

a) Temporalmente, en caso de baja por enfermedad o accidente, siendo sustituido automáticamente por un suplente, a ser posible de la misma sección.

b) Definitivamente, en caso de probada ineptitud.

La Empresa facilitará cursillos de capacitación al personal Socorrista, bien sea dentro de las horas de trabajo o fuera de ellas. En este último caso, dichas horas serán retribuidas.

La Empresa realizará a todos sus trabajadores un reconocimiento médico anual completo.

No obstante, se efectuarán reconocimientos semestrales para determinados puestos de trabajo, cuando así lo establezca el Comité de Seguridad e Higiene.

Artículo 33. Jubilaciones.

A las personas que pidan la jubilación voluntaria entre los 60 y 63 años, la Empresa se compromete a entregarles una indemnización en el momento del cese equivalente (Base + P.A.P. + Mejora Voluntaria) y la cantidad que en concepto de jubilación le fuese asignada por la Seguridad Social. Esta diferencia mensual se multiplicaría por la Seguridad Social. Esta diferencia mensual se multiplicaría por el número de mensualidades que faltasen hasta cumplir el jubilado los 65 años. Las personas que se jubilasen a los 63 ó 64 años, la Empresa se compromete a entregarles una indemnización equivalente a la diferencia entre el Sueldo Bruto en el momento de su cese, (Base + P.A.P. + Mejora Voluntaria) y el importe de la Indemnización que pudiera corresponderle previos los trámites legales.

Todas las personas a las que pudiera interesar la jubilación anticipada podrán elegir entre lo anterior o bien recibir un premio fijo de las siguientes cuantías.

— De 61 a 62 años	1.000.000.- Ptas. Brutas.
— De 62 a 63 años	800.000.- Ptas. Brutas.
— De 63 a 64 años	600.000.- Ptas. Brutas.

Capítulo VII: Cuestiones Sindicales

Artículo 34 Derecho de Reunión

Los trabajadores podrán solicitar de la Dirección, reunión en un Local de la Fábrica, siempre que así lo pida un 25% de la plantilla de la misma.

Para las reuniones que se convoquen (por el Comité de Empresa o el 25% de la plantilla), dentro de las horas de trabajo de personal asistente, se establece un crédito de 4 horas de parada de Fábrica, al año. En caso de ser solicitadas más, la autorización se concederá cuando concurren motivos o condiciones de urgencia.

Artículo 35 Competencias del Comité de Empresa

a) Recibir información, que les será facilitada trimestralmente al menos sobre la evolución general del sector económico a que pertenece Envases Carnaud, S.A.

b) Se reconoce a los Comités y Delegados de Personal co-